

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 1973

NÚM. 125

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRULAR N.º 40

PROPAGANDA AEREA

La Compañía denominada "ALPA", con domicilio en Bilbao, Hurtado de Amézaga, 6-5.º izqda., ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias, mediante aviones de su flota, con remolque de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico con las marcas y slogans utilizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del E. de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 10 de mayo de 1973.

2775

Núm. 1156.—176,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Matías Mata Fernández, vecino de Armunia, c/. San Juan Bosco, 2, para efectuar en el c. v. de Antimio de Arriba por Armunia a Carretera N-630, Km. 9, Hm. 3, la apertura de zanjas de 0,70 m. de profundidad y

0,50 metros de anchura, con cruce del camino en luna longitud de 5,00 m. y 3,00 m. en la zona colindante de la margen derecha, para colocación de tuberías para el abastecimiento de agua a un edificio.

León, 18 de mayo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3012 Núm. 1157.—132,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE SAHAGUN

Municipio de Gordaliza del Pino

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio: 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Bajo Bajo, Marisa	168
Bajo Pérez, Abdón	77
Bajo Pérez, Petra	1.114
Bajo Travado, Gabriel	54
García Rodríguez, Ascensión	225
García García, Manuela	2.553
González González, Margarita	90
González Mayorga, Hipólito	246
González Mayorga, Lucía	246
Lagarto Bajo, Justiniano	131
Manzano Barreñada, María	254
Mencia Pastrana, Teófilo	58
Pastrana Bajo, Eustiquio	115
Pastrana Tomé, Marcial	116
Rodríguez Andrés, Antolín	1.267
Rodríguez Bajo, Inocencia	55
Sahagún, 19 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero	1316

**

*Municipio de
Cubillas de Rueda*

*Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.*

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación

serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Barrientos Andrés, Baltasar	56
Barrientos Barrientos, Gil	85
Bienes Iglesia Cubillas	105
Blanco Ferrer, Félix	2.377
Cano Burón, Eulalia	113
Cano Martínez, Manuel	515
Cano Sánchez, Tiburcio	64
Díez Alonso, Secundino	428
Díez Fernández, José	207
Díez Fernández, Julián	107
Díez de la Varga, Ausencio	53

DEUDOR

Importe

Díez Villimet, Remigio	82
Dios Postigo, Cipriano	1.205
Estrada Herrero, Luis	182
Fernández Díez, Rafael	78
Fernández González, Rosa	83
Fernández del Pino, Aquilino	479
Fernández Pino, Hilario	325
Fernández Reguero, Aurelio	92
Fuente García, Cristina	75
Gaona González, Mercedes	57
García Martínez, Bonifacia	495
González Vega, Marciano	879
Grande Moratíel, Evelio	108
Gregorio Díez, Julián	280
Laso Fernández, Rosario	515
Lomas Alonso, Aurea	87
Llamazares González, Pedro	75
Martínez Calvo, Avelino	51
Martínez Cano, Vinicio	69
Méndez Cuevas, Esteban	67
Martínez Martínez, Fermín	67
Martínez Sandoval, Araceli	75
Pinto Andrés, Casián	69
Ramos Sandoval, Demetrio	267
Retuerto de la Fuente, Mo	64
Reyero Medina, Paula	938
Río Alonso, Vidal	1.336
Rodríguez González, Amelia	641
Ruiz García, Prudencia	69
Sahelices Aguado, Eleuterio	682
Salas Mararía, Amancio	836
Santos Estrada, María	125
Soto Andión, Enrique	325
Tascón Martínez, Vicente	404
Urdiales Sánchez, Juan	52
Urdiales Urdiales, Consta	236
Valcuende Reguero, Celer	127
Vega Díez, Dionisio	614
Sahagún, 19 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero	1316

**

Zona de Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador Titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra D. José María Soba Lázaro, por débitos a la Hacienda Pública, de 472.555 pesetas de recargos de apremio, más 10.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 1973, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 19 de enero de

1973 como de la propiedad del deudor D. José María Soba Lázaro, procédase a la celebración del acto de la subasta, señalándose para dicho acto el día 30 de junio de 1973, a las diez horas, en esta Oficina Recaudatoria y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Redaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por edicto que se publicará en los tablones de anuncios de esta Oficina Recaudatoria, del Ayuntamiento de Ponferrada, de la Delegación Provincial de Hacienda y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Jesús Antón Cuñado, con domicilio en esta ciudad, calle General Sanjurjo, 23, 1.º derecha, quien los mostrará a las personas que puedan estar interesadas en su adquisición, y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

1.º Un mueble bar de madera, con vitrina de cristal de dos hojas correderas, con 13 puertas, 6 departamentos para libros y adornos y 4 cajones. Tasado en 7.000 pesetas.

2.º Otro mueble pequeño, con dos cajones y dos puertas, para cama plegable, a juego con el anterior. Tasado en 1.500 pesetas.

3.º Un televisor, modelo Génova, de 23 pulgadas. Tasado en 8.000 pesetas.

4.º Cuatro hormigoneras marca «Hunsan», a medio uso. Tasadas en 24.000 pesetas.

5.º Tres montacargas marca «Hunsan», con motor acoplado de 0,25 H. P. Tasadas en 16.500 pesetas.

6.º Doce trócolas de andamio. Tasadas en 9.600 pesetas.

7.º Un andamio metálico de 10 bases y 6 laterales, de 1,50 metros de longitud las bases, y de 3,00 metros los laterales. Tasado en 3.000 pesetas.

8.º 248 chapas de encofrar o paneles metálicos de 0,50 por 0,50. Tasadas en 17.360 pesetas.

9.º 8 chapas de encofrar o paneles metálicos, de 3,00 metros por

0,50 metros. Tasadas en 1.600 pesetas.

Segundo.—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la Mesa de la subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración de los bienes que se subastan.

Quinto.—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Se advierte a cuantas personas puedan ser parte interesada con respecto a los bienes que se subastan, que se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio y que hasta el momento se desconoce la existencia de cargas o gravámenes, que afecten a los bienes objeto de la subasta.

Ponferrada a 19 de mayo de 1973. El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3115

**

ZONA DE CISTIerna

Municipio de
Boñar

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el impor-

te del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en

el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR		Importe	DEUDOR		Importe	
			Angeles González María 3	78	Eliseo Valladares López	346
			Isidoro Glez. Prieto	174	M. Amparo Valladares Rguez.	97
			Jesús Glez. Reyero y 1	58	M. Amparo Valladares Rodríguez	567
			Jesús Glez. Reyero y 1	83	Albino Villa Sánchez	89
			Emili González Rodríguez	378	Alicia Villa Sánchez	92
			Emili González Rodríguez	766	Marcelino Villa Sánchez	53
			Fernand González Sánchez	299	H. Maximino Villa Sánchez	99
			Fernand González Sánchez	604	Teófila Villa Sánchez	78
			Pilar González Vega	68	Lucio Villa Villa	56
			Benita Hompanera Fuente	136	Adoración Argüello Rguez.	54
			Viuda Luis Hurtado Camino	69	Adoración Argüello Rguez.	103
			Viuda Luis Hurtado Camino	146	Bonifacio Díez Puente	307
			Esther de Lera Díez	79	Bonifacio Díez Puente	627
			Esther de Lera Díez	138	Casilda Vélez Fdez.	136
			María López Glez.	105	Regino Población Díez	98
			Angel Llamazares García	79	Regino Población Díez	202
			Manuela Mnez. Blanco	99	Alejandrina Alonso Riva	82
			Manuela Mnez. Blanco	266	Alejandrina Alonso Riva	119
			Carmen Mnez. Fdez.	423	Pura Alonso Rodríguez	263
			Carmen Mnez. Fdez.	832	Pura Alonso Rodríguez	1.006
			Socorro Mnez. Fdez.	57	Hr. Erasmo Argüello Fdez.	96
			Socorro Mnez. Fdez.	139	Hr. Erasmo Argüello Fdez.	184
			Jesusa Mnez. García	51	Melchor Argüello Sánchez	238
			Manuel Mnez. Glez.	70	Melchor Argüello Sánchez	586
			Manuel Mnez. Glez.	150	Ricardo Baro Villayandre	203
			Marcelino Mnez. Lez	224	Ricardo Baro Villayandre	278
			Justiniano Mnez. Ortiz	230	Casa Rectoral de Boñar	233
			Justiniano Mnez. Ortiz	511	Alicia Díez Casado	78
			Lorenza Miranda Alcoy	53	Melquiades Díez Fdez. y V	98
			Lorenza Miranda Alcoy	103	Melquiades Díez Fdez. y V	219
			Celestino Morán Fdez.	64	Buenaventura Díez Rguez.	257
			Celestino Morán Fdez.	109	Buenaventura Díez Rguez.	558
			Ramón Morán Liébana	73	Felipe Díez Rguez.	75
			M. Angeles Muñoz Argüello	109	Felipe Díez Rodríguez	312
			Floriano Muñoz Díez	111	Ventura Díez Rodríguez	74
			Floriano Muñoz Díez	231	Ventura Díez Rodríguez	171
			Máximo Muñoz Flórez	55	Antonio Fdez. Fdez.	72
			Daniel Muñoz Merino	91	Felipe Fdez. Fdez.	92
			Jesús Muñoz Flórez	66	Pedro Fdez. Fdez.	76
			Jesusa Pedrosa Rodríguez	247	Pedro Fdez. Fdez.	161
			Jesusa Pedrosa Rodríguez	550	Sara Fdez. Glez.	350
			Vicente Pinilla Sánchez	61	Sara Fdez. Glez.	641
			Vicente Pinilla Sánchez	124	Ramón Fdez. Muñoz	114
			Piedad Puente Cármenes	51	Benigno Ferreras Robles	99
			Julián de la Puente Díez	66	Inés García Argoitia	144
			Maximina Puente López	343	Inés García Argoitia	484
			Maximina Puente López	845	Lorenz García de la Vega	187
			Maximino de Puente López	78	Lorenz García de la Vega	401
			Emiliano Puente Río	196	Miguel García Moro	51
			Emiliano Puente Río	491	Julián Glez. García	74
			Dionisio Puente Rguez.	58	Domingo Glez. Población	144
			Marcelino Puente Rodríguez	56	Domingo Glez. Población	200
			Francisco Rascón Glez.	207	José Iglesias Glez y V	98
			Francisco Rascón Glez.	447	José Iglesias Glez. y V	219
			Fernando Reyero Glez.	56	Millán de Lera Mnez.	67
			Paula Río García	87	Emelino López Rguez.	404
			Lorenzo Río Llamazares	58	Emelino López Rodríguez	651
			María Robles Rodríguez	146	Adela Llamazares García	125
			Angelina Rodríguez García	120	Angeles Méndez Ferreras	118
			Angelina Rodríguez García	282	Carcen Méndez Ferreras	118
			Angela Rodríguez Glez.	57	Rosario Puente López	280
			Angela Rodríguez Glez.	132	Rosario Puente López	755
			María Rodríguez Glez.	171	Rectoral de Boñar	74
			María Rodríguez Glez.	360	Isidoro del Río Calvo	184
			Natividad Rodríguez Reguera	73	Isidoro del Río Calvo	801
			Natividad Rodríguez Reguera	153	Manuel del Río Glez.	411
			Adriano Rodríguez Rguez.	106	Manuel del Río Glez.	839
			Adriano Rguez. Rodríguez	261	Lázaro Rguez. Mnez.	137
			Juli Rodríguez Rodríguez	84	José Suárez Ruiz	55
			Sofía Sánchez Fdez.	84	Hr. José Suárez Ruiz	183
			Sofía Sánchez Fdez.	192	Hr. José Suárez Ruiz	407
			Valeriano Sánchez Rguez.	99	Angel Valdeón Osorio	399
			Antonia Suárez García	112	Angel Valdeón Osorio	842
			Eliseo Valladares López	140	Natividad Valladares Rguez.	91

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Onofre Vega Pérez	90	Julio del Blanco Acevedo	435	Pedro Fdez. Muñiz	64
Onofre Vega Pérez	224	Fruto Reguera García	62	Pedro Fdez. Muñiz	88
Laureano Villa Fdez.	142	Fruto Reguera García	153	Bernardino Fdez. García	94
Laureano Villa Fdez.	266	Isidoro López Rodríguez	52	Bernardino Fdez. García	200
Nicolás Villa Fdez.	184	Isidro López Rodríguez	111	Luis Llamazares Río	340
Nicolás Villa Fdez.	402	Hermenegildo Fdez. García	80	Petronila Valdés Díez	51
Ciro García del Blanco	79	Francisco Díez Arenas	52	Petronila Valdés Díez	141
Melquiades García Fdez.	64	Amalia Fdez. del Río	89	Antonio Argüello Mnez.	52
Melquiades García Fdez.	158	Amalia Fdez. del Río	227	Antonio Argüello Mnez.	125
Orencio Rodríguez López	184	Julián García Robles	144	Santiago García del Río	85
Orencio Rguez. López	386	Julián García Robles	361	Elena Merino del Río	79
Inocencio Rguez. Cabo	328	Jesusa Cadenas Rodríguez	64	Elena Merino del Río	182
Inocencio Rguez. Cabo	693	Jesusa Cadenas Rodríguez	158		
Genaro Villar Ponga	157	Joaquina Cadenas Rodríguez	78		
Genaro Villar de Ponga	355	Manuel Cadenas Rodríguez	82		
Piedad Alvarez Reyero	79	Manuel Cadenas Rodríguez	156		
Piedad Alvarez Reyero	189	Soledad Cadenas Rodríguez	74		
Julio del Blanco Acevedo	172	Soledad Cadenas Rodríguez	183		

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por la Sociedad Río Tinto Patiño, S. A., vecino de Madrid, c/ Zurbano, n.º 76, se ha presentado en esta Sección de Minas el día 26 del mes de febrero de 1973, a las diez quince horas, una solicitud de permiso de investigación de mineral de oro, de siete mil novecientas cincuenta pertenencias, llamado "Duerna", sito en los Ayuntamientos de Destriana, Castriello de la Valduerna, Luyego, Villamontán y Riego de la Vega, de la provincia de León, hace la designación de las citadas 7.950 pertenencias, en la forma siguiente:

"Se tomará como punto de partida el centro geométrico de la torre de la Iglesia de Destriana, en la provincia de León.

Desde el citado punto de partida se medirán:

A la 1. ^a estaca	1.500 metros en dirección N.
De 1. ^a a 2. ^a estaca,	2.500 " " E.
De 2. ^a a 3. ^a " "	1.000 " " N.
De 3. ^a a 4. ^a " "	5.000 " " E.
De 4. ^a a 5. ^a " "	7.500 " " S.
De 5. ^a a 6. ^a " "	7.000 " " O.
De 6. ^a a 7. ^a " "	500 " " N.
De 7. ^a a 8. ^a " "	2.500 " " O.
De 8. ^a a 9. ^a " "	500 " " N.
De 9. ^a a 10. ^a " "	1.500 " " O.
De 10. ^a a 11. ^a " "	1.000 " " N.
De 11. ^a a 12. ^a " "	2.500 " " O.
De 12. ^a a 13. ^a " "	4.000 " " N.
De 13. ^a a 14. ^a " "	3.500 " " E.
De 14. ^a a 15. ^a " "	1.000 " " S.
De 15. ^a a P.p.	2.500 " " E.

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita."

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.682.

León, 24 de mayo de 1973.—Daniel Vanaclocha. 3087

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por la Sociedad Río Tinto Patiño, S. A., domiciliada en Madrid, calle Zurbano, n.º 76, se ha presentado en esta Sección de Minas el día 26 de febrero de 1973, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de mineral de oro, de cuatro mil quinientas sesenta y siete pertenencias, llamado "Tuerto", en los términos municipales de Magaz de Cepeda, Villamejil, Quintana del Castillo, Villagatón y Villaobispo de Otero, de la provincia de León, hace la designación de las citadas 4.567 pertenencias, en la forma siguiente:

"Se tomará como punto de partida el vértice geodésico denominado Villaobispo de Otero, de la hoja topográfica nacional 1:50.000 de Astorga, n.º 193.

Desde el citado punto de partida se medirán:

A la 1. ^a estaca	300 metros en dirección W.
De 1. ^a a 2. ^a estaca,	1.700 " " N.
De 2. ^a a 3. ^a " "	900 " " W.
De 3. ^a a 4. ^a " "	500 " " N.
De 4. ^a a 5. ^a " "	500 " " E.
De 5. ^a a 6. ^a " "	1.200 " " N.
De 6. ^a a 7. ^a " "	300 " " W.
De 7. ^a a 8. ^a " "	500 " " N.
De 8. ^a a 9. ^a " "	400 " " W.
De 9. ^a a 10. ^a " "	200 " " N.
De 10. ^a a 11. ^a " "	3.000 " " W.
De 11. ^a a 12. ^a " "	1.200 " " N.
De 12. ^a a 13. ^a " "	4.000 " " E.
De 13. ^a a 14. ^a " "	1.700 " " S.
De 14. ^a a 15. ^a " "	300 " " E.
De 15. ^a a 16. ^a " "	800 " " S.
De 16. ^a a 17. ^a " "	800 " " E.
De 17. ^a a 18. ^a " "	400 " " N.
De 18. ^a a 19. ^a " "	200 " " E.
De 19. ^a a 20. ^a " "	500 " " N.
De 20. ^a a 21. ^a " "	200 " " E.
De 21. ^a a 22. ^a " "	500 " " N.
De 22. ^a a 23. ^a " "	200 " " E.
De 23. ^a a 24. ^a " "	400 " " N.
De 24. ^a a 25. ^a " "	200 " " E.
De 25. ^a a 26. ^a " "	500 " " N.
De 26. ^a a 27. ^a " "	200 " " E.
De 27. ^a a 28. ^a " "	800 " " N.
De 28. ^a a 29. ^a " "	200 " " E.
De 29. ^a a 30. ^a " "	600 " " N.
De 30. ^a a 31. ^a " "	200 " " E.
De 31. ^a a 32. ^a " "	500 " " N.
De 32. ^a a 33. ^a " "	200 " " E.
De 33. ^a a 34. ^a " "	700 " " N.
De 34. ^a a 35. ^a " "	200 " " E.
De 35. ^a a 36. ^a " "	500 " " N.

De 36. ^a a 37. ^a estaca	200 metros en dirección E.		De 86. ^a a 87. ^a estaca	200 metros en dirección W.	
De 37. ^a a 38. ^a "	1.000 "	N.	De 87. ^a a 88. ^a "	500 "	S.
De 38. ^a a 39. ^a "	200 "	W.	De 88. ^a a 89. ^a "	200 "	W.
De 39. ^a a 40. ^a "	500 "	N.	De 89. ^a a 90. ^a "	800 "	S.
De 40. ^a a 41. ^a "	300 "	W.	De 90. ^a a 91. ^a "	200 "	W.
De 41. ^a a 42. ^a "	500 "	N.	De 91. ^a a 92. ^a "	500 "	S.
De 42. ^a a 43. ^a "	200 "	W.	De 92. ^a a 93. ^a "	200 "	W.
De 43. ^a a 44. ^a "	400 "	N.	De 93. ^a a 94. ^a "	1.400 "	S.
De 44. ^a a 45. ^a "	300 "	W.	De 94. ^a a 95. ^a "	200 "	E.
De 45. ^a a 46. ^a "	500 "	N.	De 95. ^a a 96. ^a "	200 "	S.
De 46. ^a a 47. ^a "	300 "	W.	De 96. ^a a 97. ^a "	200 "	E.
De 47. ^a a 48. ^a "	400 "	N.	De 97. ^a a 98. ^a "	200 "	S.
De 48. ^a a 49. ^a "	200 "	W.	De 98. ^a a 99. ^a "	200 "	E.
De 49. ^a a 50. ^a "	800 "	N.	De 99. ^a a 100. ^a "	200 "	S.
De 50. ^a a 51. ^a "	200 "	W.	De 100. ^a a 101. ^a "	200 "	E.
De 51. ^a a 52. ^a "	500 "	N.	De 101. ^a a 102. ^a "	400 "	S.
De 52. ^a a 53. ^a "	1.000 "	W.	De 102. ^a a 103. ^a "	300 "	E.
De 53. ^a a 54. ^a "	200 "	N.	De 103. ^a a 104. ^a "	400 "	S.
De 54. ^a a 55. ^a "	1.300 "	W.	De 104. ^a a 105. ^a "	300 "	E.
De 55. ^a a 56. ^a "	200 "	N.	De 105. ^a a 106. ^a "	3.000 "	S.
De 56. ^a a 57. ^a "	700 "	W.	De 106. ^a a 107. ^a "	300 "	W.
De 57. ^a a 58. ^a "	500 "	N.	De 107. ^a a 108. ^a "	1.000 "	S.
De 58. ^a a 59. ^a "	3.900 "	W.	De 108. ^a a 109. ^a "	300 "	W.
De 59. ^a a 60. ^a "	300 "	N.	De 109. ^a a 110. ^a "	1.000 "	S.
De 60. ^a a 61. ^a "	400 "	W.	De 110. ^a a 111. ^a "	300 "	W.
De 61. ^a a 62. ^a "	400 "	N.	De 111. ^a a 112. ^a "	1.000 "	S.
De 62. ^a a 63. ^a "	300 "	W.	De 112. ^a a 113. ^a "	400 "	W.
De 63. ^a a 64. ^a "	700 "	N.	De 113. ^a a 114. ^a "	1.000 "	S.
De 64. ^a a 65. ^a "	500 "	E.	De 114. ^a a 115. ^a "	400 "	W.
De 65. ^a a 66. ^a "	200 "	S.	De 115. ^a a 116. ^a "	1.000 "	S.
De 66. ^a a 67. ^a "	600 "	E.	De 116. ^a a 117. ^a "	200 "	W.
De 67. ^a a 68. ^a "	400 "	S.	De 117. ^a a 118. ^a "	500 "	S.
De 68. ^a a 69. ^a "	900 "	E.	De 118. ^a a 119. ^a "	200 "	W.
De 69. ^a a 70. ^a "	400 "	N.	De 119. ^a a 120. ^a "	2.000 "	S.
De 70. ^a a 71. ^a "	800 "	E.	De 120. ^a a 121. ^a "	300 "	E.
De 71. ^a a 72. ^a "	500 "	S.	De 121. ^a a 122. ^a "	700 "	S.
De 72. ^a a 73. ^a "	2.300 "	E.	De 122. ^a a 123. ^a "	2.000 "	W.
De 73. ^a a 74. ^a "	1.500 "	N.	De 123. ^a a 1. ^a "	1.300 "	N.
De 74. ^a a 75. ^a "	2.000 "	E.			
De 75. ^a a 76. ^a "	800 "	N.			
De 76. ^a a 77. ^a "	1.800 "	E.			
De 77. ^a a 78. ^a "	1.400 "	N.			
De 78. ^a a 79. ^a "	600 "	E.			
De 79. ^a a 80. ^a "	2.000 "	S.			
De 80. ^a a 81. ^a "	600 "	E.			
De 81. ^a a 82. ^a "	700 "	S.			
De 82. ^a a 83. ^a "	200 "	W.			
De 83. ^a a 84. ^a "	400 "	S.			
De 84. ^a a 85. ^a "	400 "	W.			
De 85. ^a a 86. ^a "	500 "	S.			

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita."

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

El expediente tiene el número 13.681.

León, 24 de mayo de 1973.—Daniel Vanaclocha. 3087

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cuadros

Por la Junta Vecinal de Cuadros, se está tramitando expediente de calificación jurídica, como parcela sobrante de vía pública, no utilizable, al amparo de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y su posterior enajenación a los colindantes D. Cruz García Rodríguez, D.^a Albina García Rodríguez y don Faustino Ballesteros Aceves, en la parte proporcional que corresponde a la línea de fachada de sus respectivos inmuebles, y al objeto de conseguir una mejor alineación de las construcciones que pretenden realizar, una porción de terreno de 190,61 metros cuadrados, en el casco del pueblo de Cuadros, que linda: N., M. Llamas; S., camino del Sotillo; E., C. V. de Lo-

renzana a La Robla, y O., Cruz García, Albina García y Faustino Ballesteros.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal citada por plazo de un mes para oír reclamaciones por los posibles interesados.

Cuadros, 22 de mayo de 1973.—El Alcalde, Bienvenido García.

3103 Núm. 1152.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 1877 y Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, el Alcalde de este Ayuntamiento convoca a todos los interesados en el aprovechamiento del agua que se derivará del canal a construir y que afectará a los términos de Villacidayo, Villanófar, Gradefes, Nava de los Caballeros, Ci-

fuentes de Rueda y Casasola de Rueda, en la Casa Consistorial, en Gradefes, para el día 18 del próximo mes de junio, a las diez y seis horas, a efectos de formar la Junta General para la posterior constitución de la Comisión encargada de formar la Comunidad de Riegos derivada de tal aprovechamiento.

Gradefes, 25 de mayo de 1973.—El Alcalde, A. de los Ríos.

3105 Núm. 1153.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Manuel Álvarez Fuertes, ha solicitado licencia para instalar una industria de «Taller mecá-

nico de electricidad del automóvil», en un local del edificio núm. 36 de la calle Odón Alonso, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Bañeza, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 2989 Núm. 1158.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el núm. 78 de 1973, se sigue expediente para la declaración de herederos de D.^a Eleuteria Pérez Martínez, mayor de edad, soltera, hija de Marcial y de Clara, natural de Santas Martas, donde tenía su domicilio y donde falleció en fecha 25 de septiembre de 1972. Por fallecimiento de los padres y hermanos de la causante don Gabriel y D.^a Isidora Pérez Martínez, han promovido el expediente y solicitan la herencia sus sobrinos D.^a Delfina y D.^a Clara Pérez Pantigoso, y don Elicio, D. Paulino, D.^a María Montserrat, D.^a Gaudencia y D.^a María de la Paz Reguera Pérez.

Por medio de la presente se participa la iniciación del procedimiento, personas que solicitan ser declaradas herederos de la causante como más próximos parientes y, al mismo tiempo se llama a las personas desconocidas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de que se trata, a fin de que, dentro del término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3069 Núm. 1160.—209,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

<Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio

ejecutivo, seguidos a instancia de Fidemer, S. A., entidad domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Angel Luis Alvarez, contra D.^a María del Carmen González Iglesias, y contra su esposo a los fines establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 17.376 pesetas de principal y costas, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D.^a María del Carmen González Iglesias, y con su producto pago total al ejecutante Fidemer, S. A., de las diecisiete mil trescientas setenta y seis pesetas (17.376 pesetas) reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado>.

Lo relacionado e inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio que firmo en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

3112 Núm. 1162.—308,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía en este Juzgado tramitado con el núm. 130/1972, de que se hará mérito, recayó la sentencia conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—La Bañeza, a siete de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos y examinados por el Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, en este Juzgado tramitados, entre partes, de la una, como demandante, por D.^a Toribia Murciego Gil, viuda, y D.^a Ramona Villastrigo Valencia, casada, ambas mayores de edad, dedicadas a sus labores, vecinas de Laguna de Negrillos, representadas por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigidas por el Abogado don Tiburcio Rodríguez Hesles, y de la otra como demandados, D. Felicísimo Vallejo Murciego, mayor de edad, casado, en desconocido paradero y en situación procesal de rebeldía; D. Severino Gon-

zález Fernández, mayor de edad, casado, Labrador, vecino de Laguna de Negrillos, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Abogado D. Restituto Aparicio Vidales, y D. Magencio Cabero del Pozo y D. Elías Cid Rubio, mayor de edad, casado, industrial, Labrador, también vecinos de Laguna de Negrillos, representados por el referido Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y defendidos por el Abogado D. Laureano Alonso Díez-Canseco; versando la presente litis, sobre declaración de propiedad y nulidad de escritura de venta de finca rústica...

Fallo: Que estimando como estimo la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario, debo desestimar y desestimo en la instancia, la demanda formulada por el Procurador Sr. Bécares Hernández en la representación causídica de D.^a Toribia Murciego Gil y D.^a Ramona Villastrigo Valencia, y absuelvo de ella igualmente en la instancia a los demandados D. Felicísimo Vallejo Murciego, D. Severino González Fernández, D. Magencio Cabero del Pozo y D. Elías Cid Rubio; sin especial pronunciamiento sobre las costas del juicio.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado D. Felicísimo Vallejo Murciego, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, siete de abril de mil novecientos setenta y tres, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde D. Felicísimo Vallejo Murciego, se extiende el presente en La Bañeza, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.

3085 Núm. 1155.—484,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Madrid

Don Ricardo Abella Poblet, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintiséis de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 536-71, se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador Sr. Gandarillas, contra don Tiburcio Rodríguez Esles, casado con D.^a Petra Edita González Palacios Gorostiaga; D. Fidel Merino González, casado con D.^a Teonila Paramio Pastor, y D.^a María Esperanza Moreno Pa-

ramio, soltera, y D.^a Casilda García Riega, sobre efectividad de un crédito hipotecario, cuantía 70.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

En Gordoncillo.—Una tierra y majuelo en la Senda de los Caños, término municipal de Gordoncillo, de cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas, Linda: Norte, herederos de D. Francisco Gascón; Sur, Senda de la Zamorana; Este, Marcelino Mazo, Serapio Cástor y Román Costaleda, y Oeste, Senda de los Caños.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 796, libro 19 de Gordoncillo, folio 216, finca núm. 2.728, inscripción 2.^a

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de León, el día veintisiete de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

Cuarta.—Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto —Caja General de Depósitos— una cantidad igual al menos al 10 por 100 de mencionado tipo.

Quinta.—Ha de mediar quince días desde la inserción de los edictos y el día de la subasta.

Sexta.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Séptima.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Octava.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, y los licitadores se conformarán con ellos no teniendo derecho a exigir ningún otro y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate y queda subrogado en la responsabilidad de éstos.

Para que conste y su publicación en un periódico de gran circulación de León, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Ricardo Abella Poblet.—El Secretario (ilegible).

3114 Núm. 1163.—440,00 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se notifica al legal representante de la menor Norma María Sánchez Arias, cuyo domicilio, nombre y apellidos de dicho representante se desconocen, y a los ignorados herederos de D. Baltasar de la Fuente

García, vecino que fue de La Bañeza, que por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en representación de la Compañía de Seguros y Reaseguros «Atlas, S. A.», domiciliada en Madrid, ha sido presentada en este Juzgado demanda de juicio de cognición contra los mismos y contra D. Juan Sánchez Martín, vecino de Rábade (Lugo), sobre indemnización de daños y perjuicios originados por accidente de tráfico, y se les emplaza para que en término de seis días comparezcan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de rebeldía; previniéndoles que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las correspondientes copias del escrito de demanda y de los documentos aportados con la misma, a fin de que dentro del plazo legal puedan formalizar su contestación.

La Bañeza, 22 de mayo de 1973.—El Secretario, Vicente Martínez.

3119 Núm. 1164.—176,00 ptas.

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado con esta fecha en las diligencias previas número 272/73, por hurto de diez mil pesetas a Marcelina González Alonso, mayor de edad, jubilada e ignorándose su domicilio, las cuales le habían desaparecido de su domicilio, en esta ciudad, calle San Claudio, núm. 10-1.^o, y desconociéndose el actual domicilio de la indicada perjudicada, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Secretario (ilegible). 3083

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 1.885 de 1971, seguidos a instancia de Elvira Arias Cirilo, contra Nicolás González Durana, Ocejo y García y otros, sobre silicosis, ha acordado se emplaze a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley, interpuesto por el demandado Fondo Compensador, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento a la Empresa demandada Ocejo y García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

3129

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se convoca a Cabildo al Pontón del Vadillo para el día 7 de junio, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.^o Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1972 al 1973.

2.^o Subasta de la limpia o monda de la Presa Madre.

3.^o Subasta del cargo de Guarda de aguas.

4.^o Ruegos y preguntas.

Roderos, a 26 de mayo de 1973.—El Presidente (ilegible).

3124 Núm. 1161.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DE QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el domingo, día 17 del próximo mes de junio, en la sala de fiestas de Daniel Canedo Armesto, a las once de la mañana en primera convocatoria y si en ésta no se reuniera mayoría absoluta de votos se celebrará en segunda convocatoria, a las doce de este mismo día en el mismo local.

ORDEN DEL DIA

1.^o Examen y aprobación en su caso de la Memoria general correspondiente al año 1972 que presentará el Sindicato.

2.^o Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos correspondientes al año 1972 que igualmente presentará el Sindicato.

3.^o Examen y aprobación, si procede, de presupuesto complementario para las obras realizadas en el año actual que presentará el Sindicato.

4.^o Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes.

Quilós, 21 de mayo de 1973.—El Presidente (ilegible).

3111 Núm. 1159.—187,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973